



1. -- CESION DE PARTICIPACIONES:--

2. OTORGA EL DOCTOR JULIO DAVILA ANDRADE

3. A FAVOR DE LOS SEÑORES: GONZALO VARGAS

4. VELASQUEZ Y DOCTOR HUGO VARGAS VELASQUEZ.-

5. por: S/ 200.000,00

6. *****

7. En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
8. a veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete;

9. ante mí el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen:--

10. por una parte, el señor Doctor Julio Dávila Andrade, por sus

11. propios derechos, de estado civil casado; y, por otra parte,

12. los señores: Gonzalo Vargas Velásquez y doctor Hugo Vargas

13. Velásquez, casados.- Los comparecientes son ecuatorianos, -

14. domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, a quienes co-

15. nozco, de que soy fe; y, dicen: que elevan a escritura públi-

16. ca el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es

17. el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: El el Registro

18. de Escrituras públicas a su cargo sévase hacer constar una

19. de cesión de participaciones contenida en las siguientes cláus-

20. ulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- En la reunión de la

21. Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía "CRONO Y MIGUEL

22. DEL ECUADOR CIA. LTDA", llevada a efecto el veinte y uno de

23. marzo del presente año, se resolvió, por unanimidad, de con-

24. formidad con lo previsto por el artículo ciento siete de la

25. Ley de Compañías y lo dispuesto en el literal m) de la cláu-

26. sula décimo quinta de sus Estatutos, autorizar al socio doc-

27. tor Julio Dávila Andrade para que transfiera las participa-

28. ciones que posee en "CRONO Y MIGUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA".

1 mediante cesión por escritura pública, en favor del señor Gon-
2 zalo Vargas Velásquez y del otro socio doctor Hugo Vargas ve-
3 lásquez y se autorizó al Gerente General Doctor Hugo Vargas ve-
4 lásquez, para que realice todos los trámites legales necesarios
5 para el perfeccionamiento de esta transferencia.- S E G U N D A .-
6 P A R T E C O N T R A T A D A .- Con estos antecedentes intervienen: por
7 una parte, y en calidad de cedente-vendedor al doctor Julio Dá-
8 vila Andrade, por sus propios derechos, y en calidad de socio
9 de la compañía "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA", dueño
10 de doscientas participaciones de un mil sucres cada una; y, por
11 otra parte intervienen los señores Gonzalo Vargas Velásquez y
12 Doctor Hugo Vargas Velásquez en calidad de cesionarios-compra-
13 dores de las participaciones del socio doctor Julio Dávila An-
14 drade.- T E R C E R A .- OBJETO DEL CONTRATO.- El cedente-ven-
15 dedor transfiere y da en perpetua enajenación a los cesionarios-
16 compradores doscientas participaciones de un mil sucres cada u-
17 na que tiene suscritas y pagadas en el capital social de la Com-
18 pañia "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA", mediante cesión
19 expresa de tales participaciones en favor de los cesionarios-
20 compradores.- C U A R T A .- PRECIO.- El precio que se paga por
21 esta transferencia es el de DOSCIENTOS MIL SUCRES que el ceden-
22 te vendedor declara recibir de los cesionarios-compradores en
23 dinero efectivo y a su entera satisfacción al momento de suscri-
24 bir esta escritura, por lo que el primero renuncia a todos los
25 derechos derivados de la participación que hasta la presente fe-
26 cha tiene en "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA", y los dos
27 últimos asumen todas las obligaciones derivadas de la propie-
28 dad de las participaciones que se transfieren a su favor.- Q U I N -



1
2
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

T A .- PROPORCION DE LOS SOCIOS COMPRADORES.- El señor Gonzalo Vargas Velásquez, libre y voluntariamente, adquiere ciento veinte y ocho participaciones y paga al cedente-vendedor su valor nominal, esto es CIENTO VEINTE Y OCHO MIL SUCRES. El socio Doctor Hugo Vargas Velásquez, asimismo, libre y voluntariamente, adquiere setenta y dos participaciones y paga al cedente-vendedor, su valor nominal, es decir SETENTA Y DOS MIL SUCRES .-

Por consiguiente, los comparecientes en esta escritura dejan expresa constancia que a partir de la presente fecha el capital social de la Compañía "CRONO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA"., es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES y que se halla íntegramente pagado, se halla distribuido en cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, correspondiendo a cada uno de los socios que quedan, incluido al señor Gonzalo Vargas Velásquez, que a partir de la presente fecha tendrá la calidad de tal; Doctor Hugo Vargas Velásquez: doscientas setenta y dos participaciones que representan en su totalidad doscientos setenta y dos mil sucres y el señor Gonzalo Vargas Velásquez: - ciento veinte y ocho participaciones que representan en su totalidad la suma de ciento veinte y ocho mil sucres.- Por tanto la Compañía se obliga a dejar sin efecto los certificados de aportación anteriores y extender nuevos certificados en favor de los cesionarios.- S E X T A .- ACEPTACION DE LA ESCRITURA Y GASTOS.- Las partes aceptan esta escritura en todo su contenido por estar realizada en la forma y condiciones por ellos-pactada libre y voluntariamente.- Son de cuenta de los cesionarios compradores todos los gastos que ocasione la presente escritura.- Se anexa, según lo previsto en la Ley, el Acta de la

1 Junta Extraordinaria de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA",
2 que autoriza este acto.- Usted, señor Notario se dignará agre-
3 gar las demás cláusulas de estilo que se requieran para la va-
4 lidez de esta clase de contratos.- (firmado) Doctor Galo Iri-
5 goyen Ojeda, Matrícula número mil quinientos dos.- Quito.- Has-
6 ta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en to-
7 das sus partes.- Para el otorgamiento de esta escritura se ob-
8 servaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
9 íntegramente a los comparecientes, por m-f el Notario, se ra-
10 tifican y firman conmigo, en unidad de acto, De todo lo cual,
11 Doy fe.- (firmado) Dr. Julio Dávila A; Cédula de Identidad nú-
12 mero : diez y siete-cero doscientos sesenta y dos mil trescien-
13 tos ochenta y uno-nueve.- (firmado) Dr. Hugo Vargas V; Cédula
14 de Identidad número: diez y siete-cero doscientos tres mil qui-
15 nientos cuatro.- (firmado) G. Vargas V; Cédula de Identidad núme-
16 ro: diez y siete-cero cero noventa y tres mil seiscientos tres.-
17 El Notario, (firmado) Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- ACTA DE LA JUN-
18 TA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA.
19 LTDA", CORRESPONDIENTE AL LINEAS VEINTE Y UNO DE MARZO DE MIL NO-
20 VECIENTOS SETENTA Y SIETE.- "En la Ciudad de Quito, el día lu-
21 nes veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete,
22 a las cinco de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, y pre-
23 via convocatoria, en la forma establecida por los Estatutos,
24 es decir por el Presidente y con la anticipación debida, se reú-
25 ne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Cro-
26 mo y Níquel del Ecuador C-fa. Ltda", con la presencia de todos
27 los socios, quienes pagado la totalidad del capital suscrito,-
28 por consiguiente, los votos corresponden a sus aportaciones en

la siguiente forma:---

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>APORTACIONES</u>
Dr. Julio Dávila Andrade	s/ 200.000,00	200
Dr. Hugo Vargas Velásquez	" 200.000,00	200
TOTAL:	s/ 400.000,00	400

A continuación se da lectura al orden del día y se lo aprueba por unanimidad, conviniendo en tratar respecto a la cesión de las participaciones que tiene el socio señor doctor Julio Dávila Andrade, en beneficio del otro socio señor doctor Hugo Vargas Velásquez y del señor Gonzalo Vargas Velásquez.--

Actúa como secretario el señor doctor Hugo Vargas Velásquez.--

El gerente toma la palabra y sugiere que en vista de la decisión adoptada por el socio doctor Julio Dávila Andrade de ceder sus aportaciones, que lo más conveniente es adquirir él en su calidad de socio, pero solamente en un treinta y seis por ciento, de las participaciones del socio cedente, esto es, sesenta y dos participaciones, de un mil sucres cada una, y el resto, es decir, el sesenta y cuatro por ciento, se lo cede

al señor Gonzalo Vargas Velásquez, por haber así manifestado, esto es, ciento veinte y ocho participaciones de un mil sucres cada una, que por la misma razón, éste vendría a integrar

la compañía en calidad de socio y con ese número de aportaciones.-- Sin tener más que tratar se toma votación de los planteamientos anteriores y los aceptan por unanimidad, adoptándose

las siguientes resoluciones:-- **P r i m e r a**) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías y de acuerdo a lo previsto en el literal m) del Artículo décimo quinto de los Estatutos de Cromo y Níquel del



1 Ecuador Cía. Ltda", la Junta General Extraordinaria de Socios,
2 con la votación unánime de la totalidad del capital pagado -
3 resuelve autorizar al socio doctor Julio Dávila Andrade, pa-
4 ra que venda las doscientas aportaciones de un mil sucres ca-
5 da una, en la siguiente proporción: al Doctor Hugo Vargas Ve-
6 lásquez, setenta y dos aportaciones, las que dan un total de
7 setenta y dos mil sucres; y al señor Gonzalo Vargas Velásquez,
8 ciento veinte y ocho aportaciones, las que dan un total de -
9 ciento veinte y ocho mil sucres.- S e g u n d a :- Autorizar
10 al Gerente de "Cromo y Níquel del Ecuador Cía. Ltda", para -
11 que eleve a escritura pública la decisión anterior y formali-
12 ce todos los trámites que sean necesarios para el perfeccion-
13 miento de esta cesión.- T e r c e r a : Dejar constancia que
14 el socio señor doctor Hugo Vargas Velásquez y el señor Gonzalo
15 Vargas Velásquez, han decidido adquirir las aportaciones del
16 señor doctor Julio Dávila Andrade, en la proporción ya indi-
17 cada y comprometiéndose a pagar su valor de contado al momento
18 del perfeccionamiento de la cesión al suscribir la escritura
19 pública respectiva.- C u a r t a : Disponer que por Secreta-
20 ría en el libro de aportaciones de "Cromo y Níquel del Ecua-
21 dor Cía. Ltda" se inscriba la cesión de las aportaciones del so-
22 cio señor doctor Julio Dávila Andrade y se anulen todas las
23 certificados anteriores, extendiéndose nuevos certificados de
24 aportación en favor de los señores Doctor Hugo Vargas Velás-
25 quez y Gonzalo Vargas Velásquez, por un valor total de dos-
26 cientos setenta y dos mil sucres y ciento veinte y ocho mil -
27 sucres, respectivamente.- Termina la Junta a las siete de la
28 noche, y luego el Presidente dispone de un receso de una hora

1 para la elaboración del acta, al cabo de la cual se reúne nue-
 2 vamente la Junta General Extraordinaria de Socios y aprueba
 3 el acta sin modificaciones con el texto que precede.- Quito,
 4 a veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.-
 5 (firmado) Dr. Julio Dávila Andrade, Presidente.- (firmado) Dr.
 6 Hugo Vargas Velásquez, - Gerente-Secretario.-



7
 8
 9
 10
 11
 12

13 Se otorgó ante
 14 mí y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certi-
 15 ficada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.--

16
 17
 18
 19
 20

21 N. A. Z. C. N. : Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura
 22 re de Constitución de la Compañía "GRUPO FINANCIERO DEL ECUADOR
 23 CIA. LDA." otorgada ante mí el 2 de junio de 1.976; de la
 24 cesion de Aportaciones otorgada por el Doctor Julio Dávila
 25 Andrade a favor de Doctor Hugo Vargas Velásquez y Gonzalo Var-
 26 gas Velásquez.- Quito, a 28 de abril de 1.977.

27
 28 Con es

1 ta fecha se tomó nota al margen de la Inscripción NUMERO 132 -

2 de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, del RE

3 GISTRO INDUSTRIAL de 1.976, Tomo 8, que corresponde a la Cons-

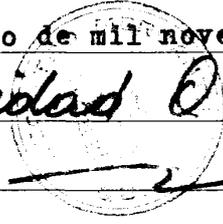
4 titución de la Compañía de responsabilidad limitada, denomina-

5 da "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA.", sobre las cesiones

6 de participaciones a que se refiere la presente escritura.- --

7 Quito, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.--

8 LA REGISTRADORA.

Guadalupe O. Galves


9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28